



BOLETÍN INFORMATIVO:

ACTUALIZACIÓN SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El 25 de julio de 2022 fue publicada la Resolución N° 201-5214 del 19 de julio de 2022, que actualiza los deberes y usuarios del sistema de facturación electrónica, y la Resolución N° 201-5215 del 19 de julio de 2022, que extiende el plazo para que las entidades estatales reciban únicamente factura electrónica de sus proveedores de bienes y servicios.

ACTUALIZACIÓN DE DEBERES Y USUARIOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Es importante señalar que esta nueva Resolución N° 201-5214 del 19 de julio de 2022, sobre los deberes y usuarios del sistema de facturación electrónica modifica parcialmente la Resolución N° 201-0251 del 12 de enero de 2022.

Entre los cambios significativos que incluye esta nueva resolución tenemos:

1. Modificación de plazos de implementación:

Contribuyentes	Rango según ingresos brutos	Plazos máximos en días calendario
Personas naturales	N/A	90
Personas jurídicas	Menores o iguales a B/.1,000,000.00	90
	Desde B/.1,000,000.01 hasta B/.2,500,000.00	120
	Desde B/.2,500,000.01 o más.	150

Anteriormente los plazos iban de 60 a 120 días, con esta nueva Resolución estos fueron extendidos.

2. Contribuyentes que no han podido cumplir con el plazo de implementación:

Aquellos contribuyentes cuyo plazo de implementación de la factura electrónica haya expirado, tienen una extensión automática para cumplir con la obligación hasta el 31 de octubre de 2022.

3. Facturador gratuito para entidades estatales:

Las entidades del Estado que desempeñen funciones que requieran emitir facturas, podrán hacer uso del facturador gratuito, sin importar el rango de ingresos y cantidad de documentos mensuales que emitan.

EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA QUE EL ESTADO RECIBA ÚNICAMENTE FACTURA ELECTRÓNICA

La Resolución N° 201-5215 del 19 de julio de 2022 extiende el plazo hasta el 31 de octubre de 2022, para que las entidades públicas reciban únicamente factura electrónica, con la cual podrán gestionar compras de bienes y servicios. Debemos recordar que el plazo que estaba establecido anteriormente en la norma era el 30 de julio de 2022.

CONTACTO

SIMONE MITIL

Socia Líder de
Impuestos y Legal

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa

www.bdo.global

**ESTE ARTÍCULO FUE
PREPARADO POR:**

YOAN MADRID

Gerente de Impuestos

ymadrid@bdo.com.pa

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Julio 2022, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.